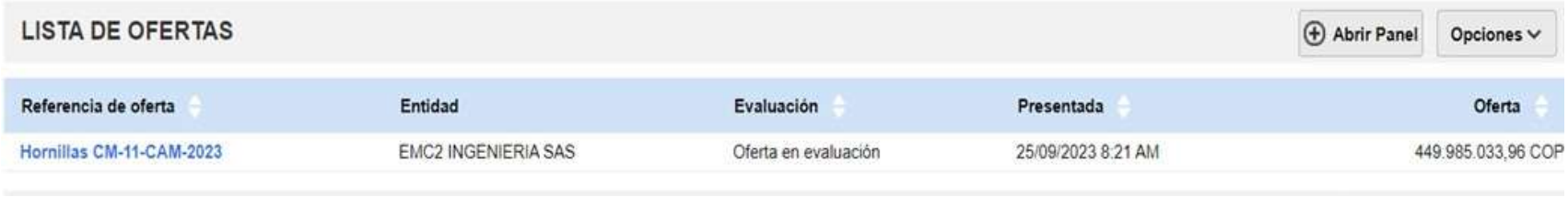
INFORME DE EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°CM-11-CAM-2023

OBJETO: EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072".

En Neiva, a los 27 días del mes de septiembre de 2023, LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO, Profesional Especializado SGA; CAROLINA PUENTES Profesional Especializado SGAF, y ROBY ESCAMILLA GAITÁN, Abogado Externo O.C; designados como miembros del comité evaluador mediante Resolución No. 867 del 25 de septiembre de 2023, para analizar las ofertas recibidas en desarrollo del proceso de contratación del asunto y una vez transcurrido los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, se realiza la evaluación de las propuestas de acuerdo con los requisitos y documentos exigidos para habilitación.

Acto seguido se informó, que se procedería a hacer la apertura de las ofertas en orden de radicación y en virtud del principio de transparencia detallándose así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Hornillas CM-11-CAM-2023	EMC2 INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	25/09/2023 8:21 AM	449.985.033,96 COP

Habiendo verificado que la propuesta arriba identificada fue radicada en el SECOP II, se procede a evaluar en lo que respecta al ítem relacionados con aspectos técnicos:

EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA DEL PROCESO CM-11-CAM-2023

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.	**SI CUMPLE** El proponente es persona jurídica, presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 01 de septiembre de 2023, donde certifica la siguiente información: Fecha de matrícula: 09 de noviembre de 2015 Fecha de Renovación: 17 de abril de 2023. El objeto social es acorde con el presente proceso de contratación. La duración de la persona jurídica es hasta el 14 de octubre de 2025. No se evidencia que el Representante legal tenga limitación de cuantía o de naturaleza que le impidan celebrar o ejecutar actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.
A. PERSONAS JURÍDICAS: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación. La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye:	SI CUMPLE El proponente es persona jurídica, presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 01 de septiembre de 2023, donde certifica la siguiente información:

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.".* Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica. Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.	Fecha de matrícula: 09 de noviembre de 2015 Fecha de Renovación: 17 de abril de 2023. El objeto social es acorde con el presente proceso de contratación. La duración de la persona jurídica es hasta el 14 de octubre de 2025. No se evidencia que el Representante legal tenga limitación de cuantía o de naturaleza que le impidan celebrar o ejecutar actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal el Representante Legal es el Señor Luis German Silva Valderrama. Anexa copia de la tarjeta profesional No. 70268192789TLM de fecha 16 de septiembre de 2010 expedida por COPNIA donde certifica que el Ingeniero Silva tiene título de Ingeniero Agrícola. Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 08 de septiembre de 2023 donde certifica que el ingeniero Silva cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
	anexo No. 1) Por lo anterior se tiene que de acuerdo con la fecha de expedición de la matricula profesional, el ingeniero Silva cuenta con más de 12 años de experiencia profesional. El proponente anexa pago de seguridad social donde se evidencia el cumplimiento de la obligatoriedad a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. El proponente no anexa certificados laborales donde se evidencie la experiencia especifica del Ingeniero German Silva como director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. Tampoco anexa documentos que certifiquen título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos y/o maestría en ingeniería y gestión ambiental. Tampoco el proponente anexa certificado de aval de la propuesta por un profesional que cumpla con el perfil exigido para la persona natural en el presente pliego de condiciones. Dentro de los términos de subsanabilidad de la propuesta el oferente presenta los siguientes documentos del representante legal de EMC2 Ingeniería SAS Anexa diploma de grado expedido por la Universidad

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
	Surcolombiana de fecha 18 de diciembre de 2009 donde se le confiere el titulo de Ingeniero Agrícola al señor Luis German Silva Valderrama. Adicionalmente anexa diploma de grado expedido por la Universidad Surcolombiana de fecha 29 de Noviembre de 2019 donde le otorga el titulo de Magister en Ingeniería y Gestión Ambiental al Ingeniero Luis German Silva. Anexa certificados laborales donde se evidencia que cuenta con una experiencia especifica de 4.9 años relacionados con director, coordinador o residente de interventoría en obras civiles. (Ver Anexo 9)
E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en	**SI CUMPLE:** El proponente presenta certificado expedido por el representante legal y el contador donde declaran bajo gravedad de juramento que el proponente se encuentra clasificada como Microempresa. La información es corroborada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Huila donde informa que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
Colombia. Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan: *"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.* *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* *PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Subrayado fuera de texto*	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. El proponente deberá acreditar el requisito de	**SI CUMPLE:** El proponente presenta certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 01 de septiembre de 2023 y certificaciones donde se verifica la siguiente experiencia:

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: *El proponente debe acreditar la ejecución máxima de cinco (5) contratos de interventoría a obras civiles, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de contratación expresado en SMMLV; los cuales serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponente, para el caso de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso. De los cinco (5) contratos exigidos deben demostrar haber ejecutado, en cada contrato mínimo 6 de las actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos, 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116; y que en conjunto se acredite la ejecución de todas las actividades solicitadas, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes; de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP.*	**Contrato No**. 1 **Folio RUP:** 35-37 **Numero consecutivo del contrato**: 034 **Objeto de contrato**: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica al contrato de obra que se derive del proceso de contratación LP-013-CAM-2015 cuyo objeto es "Realizar adecuaciones y construcción de obras civiles en la sede principal de la CAM". **Contratante:** CAM **Contratista:** Consorcio Interventoría CAM 2015 **Valor contratado en SMMLV**: 124.68 **Porcentaje de participación**: 80% **Valor Participación**: 99.74 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 2 **Folio RUP:** 37-39 **Numero consecutivo del contrato**: 35 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución de las obras de construcción del sendero con parámetros de construcción sostenible y bioconstrucción en el municipio de Villavieja en el departamento del Huila en el DRMI La Tatacoa, a realizarse en el marco del convenio interadministrativo No. 265 de 2016 suscrito entre el municipio de Villavieja y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM. **Contratante:** CAM **Contratista:** Consorcio Eco construcciones **Valor contratado en SMMLV**: 27,94 **Porcentaje de participación**: 90% **Valor Participación**: 25,14 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015,

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
Para los oferentes plurales sin importar el número de integrantes, ni su naturaleza jurídica, cada uno deberá demostrar haber ejecutado máximo tres (3) contrato de interventoría a contratos de obra civil suscrito con entidad pública o privada y dicho contrato (Interventoría), debe acreditar haber ejecutado mínimo 6 de las actividades solicitadas, y que en conjunto se acredite la ejecución de todas las actividades detalladas en el párrafo anterior, las cuales serán verificados en el registro único de proponentes. De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El RUP debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.	811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 3 **Folio RUP:** 40-41 **Numero consecutivo del contrato**: 040 **Objeto de contrato**: Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de contrato que suscriba la CAM para la ejecución del proyecto "Realizar el reforzamiento estructural e instalación de redes eléctricas y de voz y datos en los bloques 1,2 y 3 de la sede principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 de Neiva" en desarrollo del proceso de contratación LP-017-CAM-2016 **Contratista:** Consorcio Delta 2016 **Valor contratado en SMMLV**: 118,79 **Porcentaje de participación**: 75% **Valor Participación**: 89,09 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 4 **Folio RUP:** 80-81 **Numero consecutivo del contrato**: 055 **Objeto de contrato**: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable al contrato de obra No. 211 de 2017, Cuyo objeto es "Obra pública para realizar el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y construcción de las instalaciones del equipamento municipal (Centro de convenciones, centro de acopio pabellón carnes, la morgue), construcción de baterías sanitarias y restitución, modernización de la red eléctrica y datos de la Alcaldía Municipal, mantenimiento, adecuaciones y dotación de escenarios deportivos del municipio de Campoalegre departamento del Huila. **Contratante:** Municipio de Campoalegre

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
Para el caso cuando alguno de los contratos acreditados en el RUP haya sido bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso NOTA: Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá aportar el contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación donde se puedan identificar los siguientes datos: ● Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo. ● Objeto. ● Fecha de suscripción e Iniciación ● Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso Los proponentes deberán indicar a que contratos registrados en el RUP corresponden las certificaciones allegadas. En el caso de que alguno de los contratos acreditados en el RUP haya sido bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso;	**Contratista:** Consorcio Obras Campoalegre 2018 **Valor contratado en SMMLV**: 68.09 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 40.85 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 5 **Folio RUP:** 87-89 **Numero consecutivo del contrato**: 054 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-007-CAM-2018, cuyo objeto es «A TODO COSTO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PROMOVER UN DESARROLLO Y ORDENAMIENTO RESILENTE AL CLIMA Y BAJO EN CARBONO EN MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN 23 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **Contratante:** CAM **Contratista:** CONSORCIO ECOENERGIA **Valor contratado en SMMLV**: 295.56 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 177.34 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 (extraído de contrato para puntuación) El total de la experiencia presentada es de 432,97 SMMLV superior al presente proceso de contratación que equivale a 388,21 SMMLV

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
En conjunto se debe acreditar la ejecución de todas las actividades solicitadas y serán verificados en el registro único de proponentes; de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP. En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación: ● La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ● Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. ● La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. ● La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverás las actuaciones a que haya	

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
lugar. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la CORPORACIÓN deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: ● Número de contrato. ● Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. ● Objeto del contrato. ● Subdirección o dependencia de la CORPORACIÓN. ● Actividades y cantidades ejecutadas. ● Fecha de suscripción (día, mes y año). ● Valor del contrato Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, la CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa	

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas	
EQUIPOS Y MATERIALES: El INTERVENTOR debe estar en capacidad de ofrecer en calidad de propietario o en alquiler el equipo mínimo, consistente en Computador, Videobeam, Impresora y Escáner, para lo cual el oferente deberá manifestar su disponibilidad para el proyecto.	**SI CUMPLE** EL proponente presenta certificado donde indica que de salir favorecido en el presente proceso de contratación ofrece el equipo mínimo consistente en Computador, Videobeam, Impresora y Escáner
EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:	**SI CUMPLE** **DIRECTOR DE INTERVENORIA. LUIS ALBERTO**

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS

No PERSONAS	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN
			GENERAL	ESPECÍFICA	%
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil, y/o agrícola y/o arquitectura.	cinco (5) años	Acreditar ejecutado bajo el cargo de Director o residente de interventoría en 3 contratos de interventoría a obras civiles; de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría en construcción de hornillas ecoeficientes	100
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, y/o agrícola y/o arquitectura.	Dos (2) años	Acreditar haber ejecutado mínimo 3 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	100
4	Inspector de interventoría	Técnico en construcción	Un (1) año	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	100
1	Auxiliar Administrativo	Brindar apoyo administrativo durante la ejecución del contrato.	Un (1) año	Acreditar haber ejecutado mínimo 2 contratos de interventoría a obras civiles dentro de los cuales 1 sea a interventoría de construcción de hornillas	100

1. Director de Interventoría. La proponente persona natural o la persona natural que avale la propuesta de la persona jurídica pueden ser presentados como director de Interventoría.

2. La experiencia de los inspectores de interventoría se acredita con la presentación de copia de la

TORRES CUELLAR

Anexa copia de la tarjeta profesional No. 17011 de fecha 30 de julio de 1997 expedida por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural donde certifica que el Ingeniero Torres tiene título de Ingeniero Agrícola.

Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 19 de septiembre de 2023 donde certifica que el ingeniero Torres cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 2)

Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el ingeniero Silva cuenta con más de 26 años de experiencia profesional.

El proponente anexa las siguientes certificaciones con las cuales da cumplimento a la experiencia especifica mínima exigida en el presente pliego de condiciones:

- ✓ Certificado expedido por la Universidad Nacional de Colombia donde certifica que el Ingeniero Torres ejecuto la interventoría a construcción de puente vehicular en concreto reforzado, con ampliación de via.
- ✓ Certificado expedido por la Universidad Nacional de

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
tarjeta o matrícula como tecnólogo o maestro de obra, en caso de que el maestro no acredite matrícula como maestro de obra, esta experiencia puede ser auto certificada por el proponente. Esto último no aplica para las certificaciones exigidas de Interventoría a obras civiles. Las certificaciones específicas o documentos que acrediten la experiencia deben provenir de la persona contratante y aportar como mínimo la siguiente información: Número del contrato o acto de compromiso, objeto de la vinculación laboral, labores desempeñadas, Fecha de iniciación y de terminación de la prestación del servicio profesional. Las certificaciones en las cuales no aparezca de manera explícita la información mínima anteriormente indicada no serán tenidas en cuenta para la evaluación. Se debe anexar copia de la liquidación, acta de recibo y/o certificación de la entidad contratante del contrato objeto de interventoría en el cual laboró **Nota 1:** Para acreditar las exigencias establecidas para los profesionales se deberá anexar fotocopia del acta de grado y/o diploma, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y certificaciones de experiencia en las que se precise entidad contratante, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación; Para que la experiencia específica del equipo de trabajo sea válida, la certificación aportada deberá ir acompañada del contrato en donde ejerció el cargo. La experiencia	Colombia donde certifica que el Ingeniero Torres ejecuto la interventoría al mantenimiento, conservación y construcción de obras sobre vias terciarias del municipio de Tesalia: ✓ Certificado expedido por EMC2 Ingeniería SAS donde certifica que el ingeniero Torres cumplió funciones como Director de Interventoría a contrato de construcción de hornillas en el marco del contrato de consultoría No. 247 de 2020. Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como director de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación. **RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1: ARMANDO ARAMENDIS SIERRA** El proponente anexa copia de la tarjeta profesional No. 25202086953CND expedida por el COPNIA de fecha 19 de Julio de 2001 donde se constata el título profesional de ingeniero Civil al Señor Aramendis. Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 20 de septiembre de 2023 donde certifica que el ingeniero Aramendis cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
laboral de cada uno de los profesionales propuestos del equipo de trabajo debe ser relacionada en un archivo de Excel, el cual debe ser entregado con la propuesta y tiene que indicar el objeto del contrato fecha de inicio y fecha de terminación e indicar en el folio en que se encuentra la certificación en la propuesta. **NOTA 2.** El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el interesado indique el recurso humano adicional con que cuenta. **NOTA 3**: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. La no acreditación del perfil del proponente conlleva el rechazo de la oferta **NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO **NOTA 5:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo	profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 3). Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el ingeniero Rojas cuenta con más de 22 años de experiencia profesional. El proponente anexa las siguientes certificaciones con las cuales da cumplimento a la experiencia especifica mínima exigida en el presente pliego de condiciones: ✓ Certificado expedido por el consorcio Inter Riego Suaza donde certifica que el Ingeniero Aramendis laboro como Residente de Interventoría a contrato de obra de construcción de distrito de riego a pequeña escala en el Municipio de Suaza. ✓ Presenta contrato de consultoría No. 431 de 2016 suscrito con la CAM donde el Ingeniero Aramendis realiza la interventoría a contrato de obra donde se construirán baterías sanitarias en la cuenca del rio las Ceibas del Municipio de Neiva. Dentro de los términos de subsababilidad anexa acta de liquidación del contrato No. 431 de 2016 donde se evidencie el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual como lo establece la NOTA No. 6 ✓ Dentro de los términos de subsanabilidad el proponente anexa acta de liquidación del contrato 363 de 2016 derivado del proceso de contratación MC-157-CAM-2016 cuyo objeto es la interventoria a la construcción de hornillas ecoeficientes derivadas

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA. **NOTA 5:** La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio. **NOTA 6:** La experiencia específica se refiere a la	el Otrosí No. 1 del contrato de Obra No. 296 de 2015. Con dicho documento se evidencie el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual como lo establece la NOTA No. 6 Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como residente de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación. **INGENIERO RESIDENTE No. 2: JUAN DAVID ROCHA** El proponente anexa acta de grado No. 45945 expedida por la universidad Antonio Nariño de fecha 5 de mayo de 2016 donde se le confiere el titulo de Arquitecto al señor Juan David Rocha El proponente anexa diploma de grado expedida por la universidad Antonio Nariño de fecha 5 de mayo de 2016 donde se le confiere el título de Arquitecto al señor Juan David Rocha El proponente anexa matricula profesional expedida por el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de fecha 26 de Agosto de 2016 donde se indica que el señor Juan David Rocha tiene título profesional como Arquitecto. El proponente anexa certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de fecha 21 de Septiembre de 2023

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales. **NOTA 7:** Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información: ➢ Nombre o razón social del contratante. ➢ Nombre o razón social del contratista. ➢ Objeto del Contrato. ➢ Funciones u obligaciones o profesión desempeñada. ➢ Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato. ➢ Dirección y teléfono del contratante. ➢ Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracta la información requerida del presente numeral.	donde certifica que el Arquitecto Rocha no tiene antecedentes ni sanciones vigentes y puede ejercer su profesión. Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el ingeniero Guiza cuenta con más de 7 años de experiencia profesional. El proponente anexa certificado expedido por EMC2 ingeniería SAS donde certifica que el Arquitecto Rocha presto sus servicios como Residente de Interventoría en la ejecución de los siguientes contratos: ✓ Contrato 352 de 2017 donde se realizó la interventoría a la construcción de hornillas ecoeficientes en el Departamento del Huila ✓ Contrato INT-078 de 2022 donde se realizó la interventoría a la construcción de hornillas ecoeficientes en el Municipio de Pitalito ✓ Contrato 278 de 2022 donde se realizo la interventoría a la construcción de hornillas ecoeficientes en el Departamento del Huila Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como residente de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación. **INSPECTOR DE INTERVENTORIA No. 1: NESTOR**

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
NOTA 8: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes. **NOTA 9:** Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la CORPORACIÓN podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato. **NOTA 10:** El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso. **NOTA 11:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. **NOTA 12:** Cuando la experiencia sea certificada por el proponente se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la Corporación podrá realizar los	**LEONEL MORENO** El proponente anexo acta de grado No. 638 expedido por la Universidad Surcolombiana de fecha 17 de junio de 2011 donde se le otorga el título de Ingeniero Agrícola al señor Néstor Leonel Moreno. El proponente diploma de grado expedido por la Universidad Surcolombiana de fecha 17 de junio de 2011 donde se le otorga el título de Ingeniero Agrícola al señor Néstor Leonel Moreno Anexa copia de la tarjeta profesional No. 70268220243TLM de fecha 19 de enero de 2012 expedida por COPNIA donde certifica que el Ingeniero Moreno tiene título de Ingeniero Agrícola. Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 19 de septiembre de 2023 donde certifica que el ingeniero Moreno cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 4) Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el ingeniero Moreno cuenta con más de 11 años de experiencia profesional. El proponente anexa las siguientes certificaciones con las

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información. **NOTA 13:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. La Corporación computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, LA CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes. **NOTA 14:** Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia. **NOTA 15:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. **NOTA 16:** El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar:	cuales da cumplimento a la experiencia especifica mínima exigida en el presente pliego de condiciones: ✓ Certificado expedido por Consorcio Hornillas 2019 donde certifica que el Ingeniero Moreno laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes ✓ Certificado expedido por EMC2 Ingeniería SAS donde certifica que el Ingeniero Moreno laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como inspector de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA No. 2 JHON GEIMAR QUINAYAS** El Proponente presenta diploma del SENA de fecha 11 de diciembre de 2020 donde otorga el titulo de Tecnólogo en Construcción. El proponente anexa tarjeta profesional-auxiliar No. 163592-0548114TLM expedida por el COPNIA del Tecnólogo en construcción Jhon Geimar Quinayas Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 15 de septiembre de 2023

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
a) experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas al perfil de formación solicitada. **b)** experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. **NOTA 17:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos: ➢ Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del	donde certifica que el Tecnólogo Quinayas cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 5) Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el Señor Quinayas cuenta con más de 2 años de experiencia profesional. El proponente anexa certificación donde indica que el Tecnólogo Quinayas prestó sus servicios como inspector de interventoría en los siguientes contratos: ✓ Dentro de los términos de subsanabilidad anexa Contrato 278 de 2022 donde se realizó interventoría construcción de hornillas ecoeficientes ✓ Contrato 252 de 2021 donde se realizó interventoría a construcción de hornillas Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como inspector de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 3: BERNARDO VILLAMIL FLORIANO** El Proponente presenta tarjeta profesional No

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos. Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional. **NOTA 18:** No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. **NOTA 19:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos: ➢ Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. ➢ Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ➢ En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. ➢ Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los	70502001232TLM expedido por el COPNIA de fecha 22 de febrero de 2001 donde certifica el señor Villamil tiene título de Tecnólogo en obras Civiles. Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 19 de septiembre de 2023 donde certifica que el Tecnólogo Villamil cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 6) Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el Selñor Villamil cuenta con más de 22 años de experiencia profesional. El proponente anexa las siguientes certificaciones con las cuales da cumplimento a la experiencia especifica mínima exigida en el presente pliego de condiciones: ✓ Certificado expedido por Consorcio Hornillas 2019 donde certifica que el Tecnólogo Villamil laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes ✓ Certificado expedido por EMC2 Ingeniería SAS donde certifica que el Tecnólogo Villamil laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes Adicionalmente presenta carta de compromiso donde

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. ➢ En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de La Corporación. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **NOTA 20:** En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo	indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como inspector de interventoría para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación **INSPECTOR DE INTERVENTORIA No.4: MICHAEL ANDRETTY CHARRY** El proponente presenta Matricula Profesional y Auxiliar No. 70502-038133TLM expedida por el COPNIA de fecha 06 de Noviembre de 2014 donde certifica que el Señor Charry es Tecnólogo en Obras Civiles Anexa certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 21 de septiembre de 2023 donde certifica que el Señor Charry cuenta con la matricula profesional vigente y no tiene antecedentes disciplinarios ético profesionales que impidan ejercer su profesión. El comité evaluador realiza la respectiva verificación del certificado en la página del COPNIA (ver anexo No. 7) Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a la fecha de expedición de la matricula profesional, el Ingeniero Gorrón cuenta con más de 8 años de experiencia profesional. El proponente anexa las siguientes certificaciones con las cuales da cumplimento a la experiencia especifica mínima exigida en el presente pliego de condiciones:

C. CAPACIDAD TÉCNICA	EMC2 INGENIERIA SAS
	✓ Certificado expedido por Consorcio ECOSUR donde certifica que el Señor Charry laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes ✓ Certificado expedido por Consorcio Bosques donde certifica que el Ingeniero Charry laboro como inspector de Interventoría a contrato de obra para la construcción de horillas ecoeficientes Adicionalmente presenta carta de compromiso donde indica que de salir favorecido el proponente prestara sus servicios profesionales como inspector de interventoría – etapa de construccion para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación. **AUXILIAR ADMINISTRATIVA: ALEXANDRA PERDOMO GUALTENGO** Anexa diploma de grado expedido por la Universidad Surcolombiana de fecha 15 de junio de 2007 donde le otorgan el titulo de Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental a la señora Alexandra Perdomo. El proponente anexa certificado laboral donde se evidencia que la señora Alexandra Perdomo ha laborado como Auxiliar Administrativo por más de 6 años donde ha participado en dicho cargo en cinco (5) contratos de interventoria a construcción de hornillas ecoeficientes.

NOTA: Una vez revisada la información contenida en la propuesta presentada por el oferente **EMC2 INGENIERIA SAS,** se evidenció que dos archivos presentados en formato WinRAR presentaron inconsistencias y no se lograron

descargar para su visualización y verificación, motivo por el cual, se entiende por no presentados y por ende se procede a otorgar los plazos previstos para la subsanabilidad correspondiente de la propuesta presentada en el aspecto técnico, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. (ANEXO No.8).

CONCLUSION: Este comité técnico evaluador determina que la propuesta presentada por EMC2 INGENIERIA SAS, **CUMPLE**, con todos los documentos de carácter técnico solicitados por la entidad en el proceso: CM-11-CAM-2023.

Laura M. González C

LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO
Profesional Especializado SGA- CAM

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO	EMC2 INGENIERIA SAS
El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo. **Nota 1:** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados. **Nota 2:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría	El proponente presenta la propuesta económica de acuerdo con el anexo por un valor de $449.985.033.96, valor inferior al presupuesto oficial el presente proceso de contratación.

General de la Nación, para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador. **Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato. Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA. **Nota 4:** El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el	

representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas. **Nota 5:** La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta. **Nota 6:** Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato. **Nota 7:** En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta. **Nota 8:** La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. **Nota 9:** La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA	

ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **Nota 10:** La corporación no asignará puntaje a la propuesta económica	

Laura Ma Gonzalez C

LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO
Profesional Especializado SGA- CAM

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	60 puntos
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	20 puntos
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría	5 puntos
Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	3,5 puntos
Calificación apoyo a la industria nacional	10 puntos
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntaje adicional para Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	El proponente presenta certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 01 de septiembre de 2023 y certificaciones donde se verifica la siguiente experiencia: **Contratante Contrato No**. 1 **Folio RUP:** 56-58 **Numero consecutivo del contrato**: 044 **Objeto de contrato**: SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SA-044-CAM2017, CUYO OBJETO ES <<ADELANTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL CONTROL DE LA	30

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
 FACTOR: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES (adicional a la mínima habilitante) — PUNTAJE: 60 puntos Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de dos (2) contratos de interventoría a obras civiles, en cada uno debe acreditar haber ejecutado mínimo 6 de las actividades exigidas y mínimo uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de hornillas, las cuales son, 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116. — 10 puntos No cumple con el factor exigido en los términos señalados recibirá 0 puntos. Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de tres (3) contratos de interventoría a obras civiles, en cada uno debe acreditar haber ejecutado mínimo 7 de las actividades exigidas y mínimo uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de hornillas, las cuales son, 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116. — 30 puntos No cumple con el factor exigido en los términos señalados recibirá 0 puntos. Por acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP, la ejecución de cinco (5) contratos de interventoría a obras civiles, en cada uno debe acreditar haber ejecutado mínimo 9 de las actividades exigidas y mínimo uno debe ser de interventoría a contratos de construcción de hornillas, las cuales son 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115 y 841116. — 60 puntos No cumple con el factor exigido en los términos señalados recibirá 0 puntos. MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE — 60 PUNTOS	DEFORESTACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES**:** CAM **Contratista:** EMC2 Ingeniería SAS **Valor contratado en SMMLV**: 24.85 **Porcentaje de participación**: 100% **Valor Participación**: 24.85 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 . **Contrato No**. 2 **Folio RUP:** 58-60 **Numero consecutivo del contrato**: 045 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable. Ambiental, y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-004-CAM-2018, cuyo objeto es “REALIZAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN SOBRE EL BOSQUE NATURAL Y DE MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **Contratante:** CAM **Contratista:** CONSORCIO ECOSUR **Valor contratado en SMMLV**: 91.83 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 55.1 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 3 **Folio RUP:** 60-62 **Numero consecutivo del contrato**: 046 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable,	

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-005-CAM-2018, cuyo objeto es «PREVENCIÓN DE LA PRESIÓN SOBRE EL BOSQUE NATURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA, EN LA ZONA RURAL DE 33 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **Contratante:** CAM **Contratista:** CONSORCIO BOSQUES **Valor contratado en SMMLV**: 121.07 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 72.64 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 4 **Folio RUP:** 82-84 **Numero consecutivo del contrato**: 056 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-002-CAM-2020, cuyo objeto es «A TODO COSTO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES, DEBIDO A LA OBTENCIÓN DE LEÑA PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS Y LAS EMISIONES DE GASES EFECTO DE INVERNADERO, CONTRIBUYENDO A PROCESOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA» **Contratante:** CAM **Contratista:** EMC2 INGENIERÍA SAS **Valor contratado en SMMLV**: 131.36 **Porcentaje de participación**: 100%	

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	Valor Participación: 131.36 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 En conclusión el proponente presenta 4 contratos adicionales a los mínimos habilitantes por lo cual se le otorgan 30 PUNTOS	
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	DIRECTOR DE INTERVENTORIA El proponente presenta 5 certificados adicionales donde acredita que ingeniero Torres ha trabajado como Director o residente de interventoría en contratos de interventoría a construcción de hornillas ecoeficientes, por lo cual se le asignan **10 puntos.** RESIDENTE DE INTERVENTORIA El proponente presenta 5 certificados adicionales donde acredita que el Ingeniero Aramendis ha trabajado como residente de interventoría en contratos de interventoría a construcción de hornillas ecoeficientes, por lo cual se le asignan **10 puntos**	20
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría	El proponente anexa copia de diploma de grado expedido por la Universidad Manuela Beltrán de fecha 24 de mayo de 2021 donde le confiere el titulo de Especialista en Aguas y Saneamiento ambiental	5
Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	El proponente no presenta publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	0

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
Apoyo a la Industria Nacional	El proponente presenta FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL; en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento cumplir con el inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	El proponente no presenta no presenta Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	0
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	El proponente no presenta Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0
Puntajes adicionales para Mipyme	El proponente presenta certificación bajo la gravedad de juramento donde ostenta la calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. .	0,25
PUNTAJE TOTAL		**65.25**

Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **EMC2 INGENIERIA SAS**, obtuvo un puntaje de **65.25** de 100 puntos posibles.

Anexos

ANEXO 1. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA INGENIERO GERMAN SILVA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2287338

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12199735, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 70268-192789 desde el 16 de Septiembre de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1090.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular [*]

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la autenticidad de presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsites/CertificadoOficialStanding/CertificadoOficialStanding/Start indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 2. CERTIFICADO COPNIA DIRECTOR DE INTERVENTORIA- LUIS ALBERTO TORRES CUELLAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2289892

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS ALBERTO TORRES CUELLAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7690641, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 03000-17011 desde el 30 de Julio de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 18.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos notariales de selección de contratistas. La falta de firma del titular es invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad de presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/copnia_Microsites/CertificadoOficialSite/Home/CertificadoOficialStandeyStar1 indicando el numero del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 3. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA RESIDENTE DE INTERVENTORIA ARMANDO ARAMENDIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2290033

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ARMANDO ARAMENDIS SIERRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12118586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-086953 desde el 19 de Julio de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2496.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsoft/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStanding2.aspx indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 4. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA INSPECTOR DE INTERVENTORÍA NESTOR MORENO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2290092

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que NESTOR LEONEL MORENO GUIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075234820, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 70268-220243 desde el 19 de Enero de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 61.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular lo invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificadoOficinaBranding/CertificadoOficinaBranding/Start indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 5. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA INSPECTOR DE INTERVENTORIA YON QUINAYAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2290145

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YON GEIMAR QUINAYAS PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 83029595, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 163592-0548114 TLM desde el 21 de Diciembre de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020049794.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autorizo su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, cotejado las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://copnitas.copnia.gov.co/Copnia_MicrositeCertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStanding/Start indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 6. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA INSPECTOR DE INTERVENTORÍA BERNARDO VILLAMIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2290262

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BERNARDO VILLAMIL FLORIANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 83056684, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 70502-001232 desde el 22 de Febrero de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2266.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO7. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES COPNIA INSPECTOR DE INTERVENOTRIA MICHAEL CHARRY



COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2290270

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MICHAEL ANDRETTY CHARRY TENGONO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075244733, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 70502-038133 desde el 06 de Noviembre de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1677.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

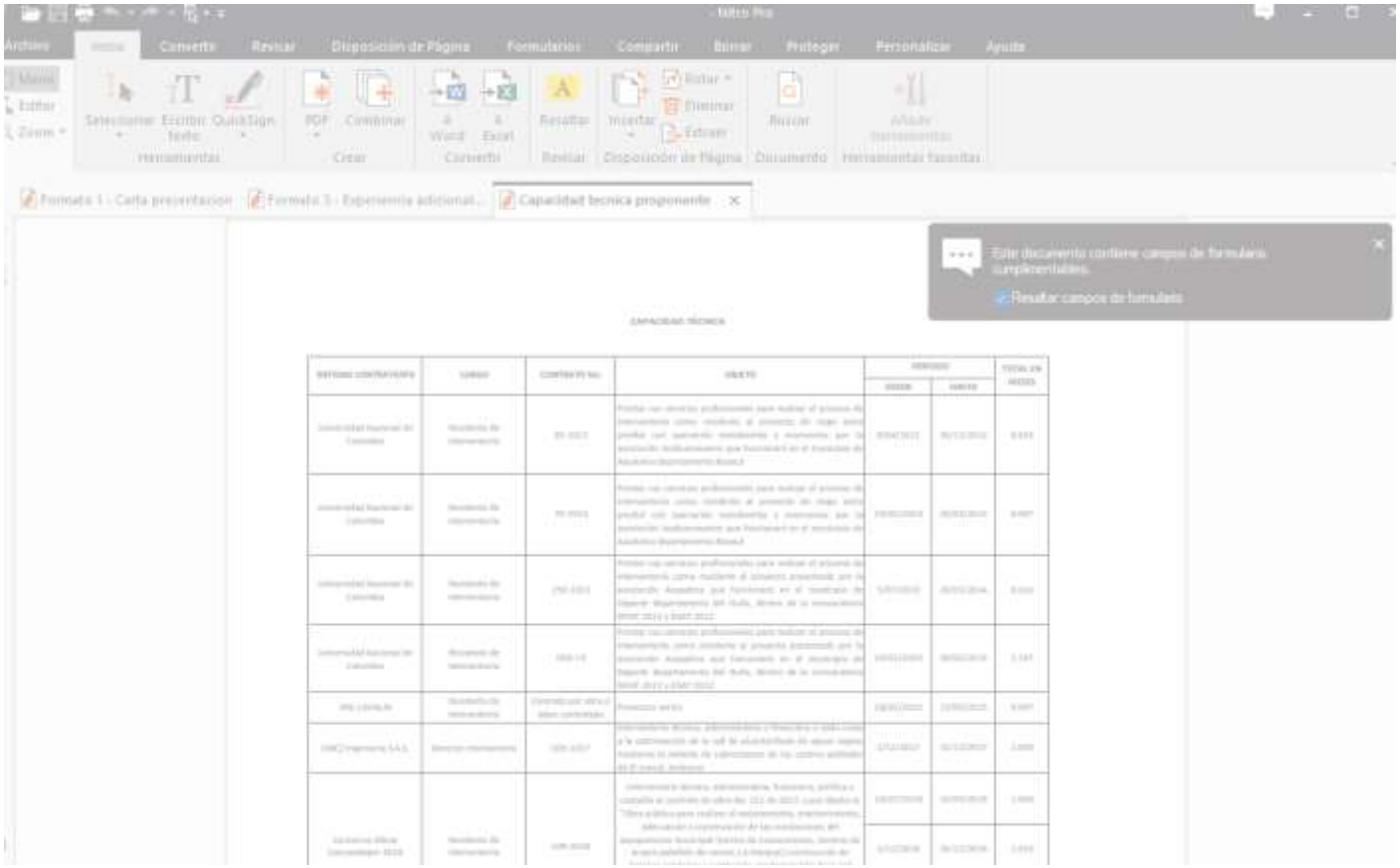
Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://vnmims.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificadoOficialoBranding/CertificadoOficialoBranding.jsp?cert indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO No.8 CAPTURA DE PANTALLA DE INFORMACIÓN QUE NO SE LOGRO REVISAR



ANEXO 9. EXPERIENCIA ESPECIFICA REPRESENTANTE LEGAL EMC2 INGENIERIA SAS

No.	EMPRESA	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	SUSPENSIÓN No. 1	REINICIO No. 1	SUSPENSIÓN No. 2	REINICIO No. 2	FECHA DE FINALIZACION	EXPERIENCIA		OBSERVACION
									GENERAL	ESPECIFICA	
									DIAS	DIAS	
1	UNIVERSODAD NACIONAL (Orden de servicio No. 250)	Residente de interventoria	5/07/2013					20/01/2014	195,00	195,00	
2	UNIVERSODAD NACIONAL (Orden de servicio No. 35)	Residente de interventoria	19/02/2013					20/03/2013	31,00	31,00	
3	UNIVERSODAD NACIONAL (Orden de servicio No. 81)	Residente de interventoria	9/04/2012					30/12/2012	261,00	261,00	
4	UNIVERSODAD NACIONAL (Orden de servicio No. 19)	Residente de interventoria	24/01/2014					28/02/2014			Experiencia no se tiene encuenta ya que no se presenta certificado o acta de liquidacion que certifique la ejecucion de la Orden de Servicios
5	SNC LAVALIN	Ingeniero residente interventoria	18/02/2015					15/09/2015	207,00	207,00	
6	EMC2 INGENIERIA SAS (contrato 05 de 2017)	Director de interventoria	1/12/2017					31/12/2017	30,00	30,00	
7	EMC2 INGENIERIA SAS (contrato 21 de 2021)	Residente de interventoria	26/02/2021					29/07/2021	153,00	153,00	
8	EMC2 INGENEIRIA SAS (Contrato 129 de 2021	Residente de interventoria	1/12/2021					27/12/2021			Experiencia no se tiene encuenta ya que no se presenta certificado o acta de liquidacion que certifique la ejecucion de la Orden de Servicios
9	CONSORCIO OBRAS CAMPOALEGRE 2018	Residente de interventoria	18/07/2018					2/09/2019	404,00	404,00	
10	EMC2 INGENIERIA SAS (contrato 247 de 2020)	Residente de interventoria	1/10/2020					18/02/2021	137,00	137,00	
11	EMC2 INGENIERIA SAS (contrato 187 de 2022)	Residente de interventoria	28/04/2022					17/12/2022	229,00	229,00	
12	EMC2 INGENIERIA SAS (Corporinoquia)	Director de interventoria	1/12/2022					30/03/2023	120,00	120,00	
SUB TOTAL									1.767,00	1.767,00	
TOTAL AÑOS									4,91	4,91	